



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

Handwritten signature and date: -06-2003-

"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

ORDENANZA REGIONAL

Nº 009-2003/GOBIERNO REGIONAL-CR-P

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crean en virtud a lo dispuesto por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, que establece en su Art. 38º que el Consejo Regional como órgano normativo de Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la Organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales;

Que, de conformidad con lo previsto por Ley Nº 27813, del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2003-SA, es imperativo implementar el Consejo Regional de Salud, que tendrá como objetivo principal promover la coordinación de las políticas regionales de salud, en el contexto de las políticas nacionales referidas al sector, promoviendo la concertación de los integrantes del Sector de Salud en forma sistemática;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

-05-
-conco-

"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

ORDENANZA REGIONAL

Nº 009 -2003/GOBIERNO REGIONAL-CR-P

Que, con el funcionamiento del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y con la instalación del Consejo Regional, Provincial y Distrital, se garantiza la participación ciudadana en el proceso de planificación, gestión, vigilancia democrática y evaluación, conservando los principios de equidad, eficiencia y subsidiariedad; en cumplimiento de las Leyes Nacionales; por ello, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Octubre 2003, con el voto unánime de los señores consejeros del Consejo Regional de la Región Tumbes;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902;

En atención a lo aprobado por el Consejo Regional de Tumbes,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO .- INSTAURAR, el Consejo Regional de Salud de la Región Tumbes, cuyo objetivo es de promover la coordinación de la formulación y aplicación de las políticas Regionales de Salud, en el contexto de los lineamientos y las políticas nacionales de salud, promoviendo la concertación de los integrantes del Sector Salud en forma sistemática en el contexto regional, así mismo garantizar la participación ciudadana en el proceso de planificación, gestión, vigilancia democrática y evaluación conservando los principios de equidad, eficiencia y subsidiariedad.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

-04-
150 - cuatro

"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

ORDENANZA REGIONAL

Nº 009 -2003/GOBIERNO REGIONAL-CR-P

ARTICULO SEGUNDO .- El Consejo Regional de Salud es el responsable de la conformación de los otros espacios sistémicos como son los Consejos Provinciales y los Consejos Distritales de Salud, los mismos que tienen carácter vinculante y de bidireccionalidad en sus interrelaciones e interfunciones.

ARTICULO TERCERO .- El Consejo Regional de Salud estará conformada por los representantes debidamente acreditados de las siguientes instituciones y/u organizaciones:

- ◆ Dirección Regional de Salud (Director Regional - Preside el Consejo)
- ◆ Un representante de el Seguro Social de Salud - EsSALUD
- ◆ Un representante de la Municipalidad Provincial de Tumbes
- ◆ Un representante de los Alcaldes Provinciales
- ◆ Un representante de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales
- ◆ Un representante del Colegio Médico
- ◆ Un representante de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Tumbes
- ◆ Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- ◆ Un representante de la Práctica Privada de los Servicios de Salud
- ◆ Un representante de los Colegios Profesionales no Médicos

DE LA SALUD

DE LA SALUD





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

1219-03-
-03-
-tus-

"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

ORDENANZA REGIONAL

N° 009 -2003/GOBIERNO REGIONAL-CR-P

- ◆ Un representante de los Trabajadores del Sector Salud
- ◆ Un representante de la Red de la Mujer

Es responsabilidad de este Consejo establecer una estructura funcional y la asignación de funciones a través de su reglamento para cada uno de los componentes de esta estructura.

ARTICULO CUARTO .- El Consejo Provincial de Salud estará integrado por las siguientes instituciones y Organizaciones:

- ◆ Un representante del Colegio Médico, quien lo preside
- ◆ Un representante del Municipio Provincial
- ◆ Un representante de los Órganos Descentralizados de la Dirección Regional de Salud - DRES
- ◆ Un representante de el Seguro Social de Salud -EsSALUD
- ◆ Un representante de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales
- ◆ Un representante de los Trabajadores del Sector Salud
- ◆ Un representante de la Práctica Privada de los Servicios de Salud
- ◆ Un representante de los Alcaldes Distritales
- ◆ Un representante de Profesionales de Salud no Médicos



NO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

✓ 1988 - 02 - Dec -

"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

ORDENANZA REGIONAL

Nº 009 -2003/GOBIERNO REGIONAL-CR-P

ARTICULO QUINTO .- El Consejo Distrital esta integrado por las siguientes Organizaciones e Instituciones.

- ◆ El Alcalde Distrital, quien lo preside
- ◆ Un representante de los Establecimientos de Salud y Centro Locales de Administración de Salud - CLAS del Distrito
- ◆ Un representante de la Práctica Privada de Salud
- ◆ Un representante de los Profesionales de Salud
- ◆ Un representante de los Trabajadores del Sector Salud

ARTICULO SEXTO .- Implementar la Secretaría Técnica de los Consejos Regionales, Provinciales y Distritales; conformados por un máximo de 03 (tres) personas.

ARTICULO SEPTIMO.- En el proceso de implementación de los Consejos Regionales, Provinciales y Distritales de Salud, la elección de los integrantes se realizará según lo estipulado en la Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, y en su Segunda Disposición Transitoria y Final de su Reglamento aprobado por D.S. Nº 004-2003-SA; a cuyo efecto la Dirección Regional de Salud, solicitara el apoyo del Consejo Nacional de Salud, contando con la Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

*-01-
msc*

"Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

ORDENANZA REGIONAL

Nº 009 -2003/GOBIERNO REGIONAL-CR-P

Comuníquese a la señora Presidenta del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los veintiún días del mes de Octubre del dos mil tres.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes a los veintiún días del mes de Octubre del dos mil tres.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Wency Collado Arenas
DR. WENCY COLLADO ARENAS
Secretario del Consejo Regional (a)



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Rosh Iris Medina Feijoo
Lic. Rosh Iris Medina Feijoo
PRESIDENTE REGIONAL